**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL INAIP YUCATÁN RESPECTO DE LAS SESIONES EN MODALIDAD REMOTA**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, 31 de agosto del año 2021, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra en Juicios Orales María Gilda Segovia Chab, y los Doctores en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente; emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.** El Pleno del Inaip Yucatán, en términos de lo establecido en el artículo 15 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, tiene atribuciones suficientes para aprobar los instrumentos que regulen el funcionamiento del Instituto.

**TERCERO.** Dada la situación de contingencia presentada con motivo del fenómeno de salud pública derivado del coronavirus (COVID-19), y con el objeto de no paralizar los trabajos del Pleno durante emergencias o desastres naturales, o bien por la contingencia sanitaria; resulta necesario prever que las sesiones del Pleno, puedan desarrollarse de manera remota mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de internet, privilegiando en todo momento el cumplimiento a las medidas preventivas contempladas en el plan de reincorporación al trabajo en sede institucional ante el COVID-19 del Inaip Yucatán, aprobadas mediante acuerdo del Pleno de fecha 12 de junio de 2020, con motivo de lo anterior se contempla lo siguiente:

1.- Celebrar las sesiones del Pleno en modalidad remota, mediante la utilización de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de internet;

2.-Se podrán realizar sesiones en la modalidad remota, en los siguientes casos:

1. Por causas de fuerza mayor;
2. Por afectación de fenómenos naturales, emergencia o catástrofe estatal o nacional.
3. Por contingencia de salud pública.

3.-La convocatoria a sesión deberá indicar la modalidad para sesionar, día y hora en que la misma se debe celebrar, la mención de ser esta ordinaria o extraordinaria y el orden del día para ser desahogado, en términos del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto.

4.-En caso de que alguno de los Comisionados se encuentre en alguno de los supuestos que señala el numeral 2 que los impida sesionar de manera presencial, lo hará del conocimiento del Comisionado Presidente para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Se adoptarán las medidas señaladas en el **CONSIDERANDO TERCERO** hasta que el semáforo estatal que para tal efecto actualice el poder ejecutivo del Estado de Yucatán, señale el color verde.

Del análisis minucioso de lo anteriormente expuesto y fundado, para prevenir las infecciones por COVID - 19 al interior del Inaip Yucatán, situaciones que deriven de un fenómeno natural, así como aquellas por causa de fuerza mayor que resulten imposibles de prevenir, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza, celebrar las sesiones del Pleno en modalidad remota, mediante la utilización de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de internet, en términos de lo señalado en el **CONSIDERANDO TERCERO**.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor desde su aprobación, hasta que el semáforo estatal que para tal efecto actualice el poder ejecutivo del Estado de Yucatán, señale el color verde.

**TERCERO.** Se notifica a la Coordinación de Apoyo Plenario para los tramites a los que haya lugar en el ejercicio de sus atribuciones y se le instruye para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

|  |
| --- |
| (RÚBRICA)MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHABCOMISIONADA PRESIDENTA |
| (RÚBRICA)DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADOCOMISIONADO | (RÚBRICA)DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁNCOMISIONADO |